



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de Abril de 2023 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación de la **explotación del Bar de las Piscinas Municipales de Lanaja durante la temporada de verano 2023.**

La documentación está disponible en las oficinas municipales para su consulta por los interesados, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://lanaja.sedelectronica.es>)

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el 15 de Mayo de 2.023, a las 12,00 horas.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.:D. Gerardo Castillo Barón.

GERARDO CASTILLO BARON (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 26/04/2023

HASH: db40f5e56f6c80be22957ef15210





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS MENOR PARA LA EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2.023

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Prestación de los servicios del BAR de las Piscinas Municipales de Lanaja.

Código CPV: 55100000-1

CLAUSULA SEGUNDA.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del bar, como un servicio complementario de las piscinas municipales durante la fechas de apertura de las mismas en la temporada de verano 2023, destinadas a satisfacer actividades lúdicas del vecindario y no la finalidad exclusiva de obtención de ingresos.

Así, para ofrecer a los usuarios de la piscina municipal este servicio de forma óptima y satisfactoria, dada la carencia de personal para la prestación de este servicio, el Ayuntamiento se vale de un empresario que gestionará la instalación de titularidad municipal.

CLAUSULA TERCERA.- CALIFICACION DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

En virtud del art. 17 de la LCSP, el presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios. Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de un actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

Se excluye la calificación de contrato de concesión de servicios, por cuanto se entiende que no existe riesgo operacional, en los términos descritos en el art. 15 de la LCSP, ya que la actividad va ligada a la apertura de las piscinas municipales, quedando garantizada por los usuarios habituales de las mismas, ya que, por la experiencia demostrada en anteriores temporadas, el riesgo de que los ingresos no cubran los gastos de explotación es mínimo.

A ello hay que añadir que las instalaciones disponen de todos los enseres que se pondrán a disposición del adjudicatario, por lo que no tiene que incurrir en ningún coste ni inversión como consecuencia de la explotación del establecimiento destinado a Bar.

De conformidad con lo establecido con el art. 118 y 29.8 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000,00 euros y no tener una duración superior a un año.

CLAUSULA CUARTA.- DURACION DEL CONTRATO.

Desde el 10 de junio al 10 de septiembre de 2023, ambos inclusive. El inicio de la actividad quedará condicionado a la entrega de las instalaciones. En caso de retraso en el inicio o adelanto en el cierre

GERARDO CASTILLO BARON (1 de 1)

Alcalde

Fecha Firma: 26/04/2023

HASH: db40f5de56f6c80be22957ef15210





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

de las instalaciones por causas no imputables al arrendatario, el importe del canon se reducirá de forma proporcional.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CANON MÍNIMO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **4.000,00 euros**, al alza, más el I.V.A. correspondiente.

El pago deberá realizarse de la siguiente forma:

- En el plazo de 5 días desde la adjudicación, el adjudicatario deberá abonar la cantidad de 800,00 euros.
- Antes del 20 de Julio, la cantidad de 1.600,00 euros.
- Tres días antes a la conclusión del contrato, la cantidad restante._

CLAUSULA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido con el art. 118 y 29.8 de la LCSP, se trata de un contrato menor por ser su importe inferior a 15.000,00 euros y no tener una duración superior a un año.

CLAUSULA SEPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará según se recoge en el Anexo I de este Pliego.

Además, el licitador deberá acreditar no estar incurso en las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 y ss de la LCSP.

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que se determine en el anuncio que se publicará en la sede electrónica, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en los sitios de costumbre.

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

No podrá presentarse más de una proposición por licitador.

Las personas interesadas en la licitación podrán presentar las ofertas por alguno de los siguientes medios:

- En sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborables, en horario de 9,00 a 14,00 horas.
- Mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico o fax, antes del día y hora en que finaliza el plazo de presentación de ofertas, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

8.1.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lanaja, sito en Pza. Mayor, 8, 22250, en DOS sobres cerrados (A y B), firmados por el licitador, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación del servicio de "BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LANAJA DEL AÑO 2.023".

8.2.- En el sobre A, que se titulará "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA", se incluirá la declaración responsable del Anexo II.

El licitador responderá de la exactitud y veracidad de todos los datos contenidos en su documentación.

8.3.- En el sobre B, que se titulará "PROPOSICION ECONOMICA", contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio ofertado de canon, en su caso, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contenido de la oferta económica, que deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente, será redactado según el Modelo del Anexo III del Presente Pliego, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La Mesa de Contratación se reserva la posibilidad de poder solicitar de los licitadores las aclaraciones que considere oportunas para una mejor comprensión de la oferta.

CLAUSULA NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al mejor precio ofertado.

CLAUSULA DECIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Tendrá lugar el 1º día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas, en las Dependencias Municipales, sitas en Pza. Mayor, 8, de Lanaja.

El Alcalde determinará la composición de la Mesa de Contratación previamente a la apertura de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones es pública para todo el que quiera asistir.

CLAUSULA UNDECIMA.- GARANTIAS.

Quienes deseen participar deberán formalizar las siguientes garantías:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- Garantía provisional: No se exige.
- Garantía definitiva de 5% del importe de adjudicación.

Las citadas garantías podrán constituirse por cualquiera de los modos señalados en la legislación de contratos del Sector Público.

La garantía definitiva garantizará el cumplimiento por el contratista de las obligaciones del contrato, siendo incautada por el Ayuntamiento como penalización en el supuesto de incumplimiento del contrato por el contratista.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA POR EL LICITADOR QUE HUBIESE PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA.

El órgano de contratación clasificará de mayor a menor las proposiciones presentadas y posteriormente, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 5 días a contar desde aquél en el que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa, previamente a la adjudicación del contrato, de la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 7 del presente Pliego, así como la garantía definitiva.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se formalizará antes de la fecha prevista de inicio de la prestación del servicio y a partir del mismo día el contrato tendrá vigencia.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente garantía definitiva.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El adjudicatario tendrá derecho a la explotación del Bar de las Piscinas Municipales, en los horarios de apertura de las mismas. Si de forma excepcional, se desea ampliar el horario de cierre, se requerirá la correspondiente autorización.

- Cuidado, limpieza y desinfección de los vasos de las piscinas, vestuarios, aseos, zonas de paso, bar, terraza y mobiliario cumpliendo, en su caso, con los protocolos marcados por las autoridades sanitarias. Se llevará a cabo la limpieza al menos 2 veces al día haciendo hincapié en las zonas más frecuentadas. En aquellas superficies de contacto con manos de usuarios, se deberá llevar a cabo una limpieza y desinfección frecuente.

- Verificación constante de dotación de jabón y soluciones hidroalcohólicas en diferentes zonas de las instalaciones. En lugares cerrados como aseos y vestuarios se mantendrá una ventilación continua.

- El adjudicatario no podrá realizar ningún tipo de obra o instalación en el recinto sin la previa autorización del Ayuntamiento.

- Apertura de los accesos de entrada al recinto de las piscinas en las horas fijadas para el público, que salvo orden o disposición en contrario, se efectuará diariamente de las 10 a las 22 horas, debiendo concluir el horario de baño a las 20 horas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

- El adjudicatario estará obligado al CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES, manteniendo, en su caso, el aforo y horarios marcados en cada momento por las autoridades sanitarias. El incumplimiento de esta obligación conllevará la resolución del contrato, con incautación de la fianza depositada y sin derecho a devolución del precio del contrato.
- Control y vigilancia de la expedición de entradas y de acceso de los usuarios, requiriéndoles la presentación del Abono y la entrada para el acceso a todas las instalaciones. Al final de cada semana, comunicará al Ayuntamiento el número de entradas expedidas, con exhibición del talonario, e ingresará a favor del Ayuntamiento los ingresos obtenidos por venta de entradas diarias. Esta obligación deberá ser cumplida con especial cuidado por el adjudicatario y su incumplimiento podrá dar lugar a la extinción del contrato.
- El adjudicatario tendrá derecho a percibir el 40% de la cantidad recaudada en concepto de entradas, cuyo precio figura en la Ordenanza Reguladora.
- El Adjudicatario estará obligado a permitir la entrada de forma gratuita a grupos de personas, cuando así lo solicite el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizar el recinto, cuando lo requiera para la realización de actividades socioculturales, previo aviso al adjudicatario.
- Serán por su cuenta todos los daños que se ocasionen en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc.) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de los mismos. Para ello, al comienzo y término de la actividad se realizará un inventario del equipamiento que obre en las instalaciones municipales.
- El adjudicatario deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- El acceso al recinto de las piscinas queda terminantemente prohibido a partir del horario de cierre de las mismas, debiendo permanecer cerradas las puertas de acceso, siendo responsabilidad del adjudicatario de este contrato cualquier daño que se produjera a terceras personas.
- Finalizado el contrato, el adjudicatario tendrá hasta el 30 de septiembre para dejar en perfectas condiciones las instalaciones, mobiliario, enseres, etc. destinadas a Bar-Restaurante.
- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales, con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.
- El adjudicatario se compromete, en caso de no estarlo, a darse de alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas del sector de Hostelería y de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por su incumplimiento, a:

1. Almacenar los alimentos sin riesgo de contaminación cruzada y con protección adecuada.
2. Identificar adecuadamente los alimentos en el congelador.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

3. El personal deberá acreditar la formación en Higiene Alimentaria (deberá disponer de carnet de manipulador de alimentos).
4. El personal deberá llevar cubrecabezas y ropa y calzado exclusivo para su trabajo.
5. Todas aquellas obligaciones que se deriven de la legislación sectorial aplicable, y, en especial, del R.D. 2484/2000, de 29 de Diciembre, Reglamento 852/2004 y el D. 131/2006, de 23 de Mayo.
6. Deberá exhibir la lista de precios sellados, tanto en el exterior como en el interior del establecimiento.
7. Deberá disponer de Hojas de Reclamaciones y todo el personal de servicio del establecimiento deberá conocer su ubicación para facilitárselas al cliente en caso de solicitud de las mismas. Asimismo, deberán exhibir un cartel de disponibilidad de las mismas, en lugar visible del local.
8. Asimismo, deberá mantener un Libro de Inspección de Turismo debidamente diligenciado.

- Otras circunstancias no expresadas en el presente Pliego, serán determinadas por el Alcalde o Concejal Delegado. Asimismo, por Alcaldía se resolverán las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Pliego.

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en el art. 209 de la LCSP, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

CLAUSULA DECIMOSEXTA.- EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución y modificación del contrato se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y ss de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento, de acuerdo con el art. 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

18.1. Esta contratación tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

18.2. Ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

Lanaja, a la fecha de la firma electrónica
Alcalde,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

Anexo I

ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de persona física, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento sustitutivo cuando se trate de persona extranjera. Será indispensable también presentar el carnet de manipulador de alimentos.

2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

4.- Declaración de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en los artículos 71 y ss de la LCSP.

5.- Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña., con D.N.I. nº
....., en nombre propio, o en representación de
..... y domicilio a efecto de notificaciones
ena efectos de
contratar con el Ayuntamiento de Lanaja.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar con el Ayuntamiento de Lanaja la ejecución del contrato de servicio de EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO DE 2.023.

2.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.- Que estoy al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7.- Que el correo electrónico y número de teléfono para recibir comunicaciones relacionadas con el presente expediente es
.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Lanaja, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de explotación del bar-restaurant de las piscinas municipales, indicando que poseo todos estos requisitos y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Lanaja a su verificación directa.

En, a de de 2.023.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANAJA

ANEXO III – PROPOSICION ECONOMICA

D/Dña., con domicilio a efectos de notificaciones en, C/, nº, C.P. con D.N.I. nº en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa a la que representa), con C.I.F. nº y domicilio en C/, enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas que de regir la adjudicación del contrato de servicios de la EXPLOTACION DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO DE 2.023, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguiente condiciones:

Propuesta económica:

- Precio, sin I.V.A.: euros.
- I.V.A aplicable: euros.
- Precio total (I.V.A. incluido): euros.

En, a de de 2.023.

Fdo.:

